

“

¿Qué dice el texto?

#9 Impuestos y costo de la vida

Contexto a tener presente:

- Una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, en especial en los sectores más vulnerables, es el aumento del costo de la vida y el poder llegar a fin de mes¹.
- Algunas cifras señalan que el costo de la vida en el último año y luego de la pandemia aumentó considerablemente, donde por ejemplo, en el mes de junio de 2023 se llegó al 12,5% medida en 12 meses, cifra que no se veía desde hace 28 años².
- Por otro lado, los gastos en medicamentos y cuidados en adulto mayores, también han sido un tema los últimos años, donde cada vez tenemos una mayor cantidad de adultos mayores.

Por lo anterior, es que la propuesta regula algunas normas para responder a dichas demandas ciudadanas.

1. Deducción de los gastos para la vida, desarrollo y cuidados en los impuestos

La propuesta al momento de tratar la **igual repartición de los tributos** (art. 16 n°31) consagra en la letra b, la posibilidad de que los **gastos que las familias** destinen para la **vida, cuidado o desarrollo sean deducibles de los impuestos**.

“ Los gastos objetivamente necesarios para la vida, cuidado o desarrollo de la persona y su familia se considerarán deducibles para la determinación de los tributos que correspondan. (Artículo 16 n° 31, letra b)

Lo anterior, se realiza con el **espíritu de aliviar a las familias**, que se encuentran en situaciones en donde **gran parte de sus ingresos se destinan a estas materias** como los cuidados de enfermos, medicación, educación, etc. Con esta medida se busca que **no sólo las familias más vulnerables sean beneficiadas** por el Estado, a través de sus diferentes medidas, sino también a la **clase media** que muchas veces se ve **constreñida** por la **carga tributaria** y una **posibilidad de ahorro nula**.

¹ <https://www.emol.com/noticias/Economia/2023/01/17/1084037/estudio-costo-vida-activa-research.html>

² <https://www.24horas.cl/actualidad/economia/costo-de-la-vida-en-12-meses-es-el-mas-alto-en-28-anos>

2. Límites a la deducción

La deducción de los gastos objetivamente necesarios para la vida, cuidado o desarrollo de la persona y su familia, debe entenderse dentro del marco general que establece el encabezado del artículo 31, el cual establece que **los tributos se reparten en proporción a las rentas**, por lo que la deducción que se realice deberá siempre contemplar las rentas de las personas.

Por su parte será la ley la que establezca cuáles son los gastos objetivos que podrán ser deducidos.

“ Artículo 31. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.

3. Hoy existen beneficios hacia el cuidado de la persona o su familia

a. Crédito por gastos en educación³

Este beneficio, que **expresamente dice “no ser un bono”** consiste en que por cada hija o hijo estudiando, los progenitores pueden **rebajar del impuesto a la renta** hasta 4,4 UF (150.000 app), si cumplen los requisitos. Este se puede traspasar en porcentaje al otro progenitor.

b. Rebaja de intereses por dividendos hipotecarios⁴

Dicho beneficio consiste en rebajar de la renta bruta imponible anual, los intereses pagados por **créditos con garantía hipotecaria, destinados a adquirir o construir una o más viviendas (nuevas o usadas)** o de igual naturaleza. Este tiene un tope de 8 UTA (5,9 millones app) y dependerá de la renta bruta anual.

4. ¿Existen normas o medidas parecidas en otros países?

1) A nivel constitucional

a. Hungría:

En su artículo XXX (30), establece que “Cada uno contribuirá a cubrir las necesidades comunes según sus capacidades y/o su participación en la economía.” Y luego que, **“Para las personas que crían hijos, el importe de la contribución para cubrir las necesidades comunes se determinará teniendo en cuenta los costes de la crianza de los hijos”**⁵.

³ Beneficios Renta 2023 | Servicio de Impuestos Internos

⁴ Beneficios Renta 2023 | Servicio de Impuestos Internos

⁵ <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/325825> (traducción nuestra).

b. Polonia:

Al consagrar las libertades y derechos económicos sociales y culturales, en el artículo 71 señala que “El Estado, en su **política social y económica, tendrá en cuenta el bien de la familia**. Las **familias** que se encuentren en circunstancias económicas y sociales difíciles, particularmente aquellas con muchos niños o monoparentales, tendrán derecho a la **ayuda especial** de los poderes públicos⁶”.

c. Portugal:

Al tratar los el sistema financiero y fiscal, en los impuestos en el artículo 104 señala que “**El impuesto sobre la renta** de las personas físicas tendrá por objeto la reducción de las desigualdades y será único y progresivo, **teniendo en cuenta las necesidades y los ingresos de la familia**”⁷.

También, cuando se refiere a las relaciones ético-sociales, en el artículo 31 señala que “La República favorece con **medidas económicas y otras disposiciones** la formación de la **familia** y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, dedicando atención especial a las familias numerosas⁸”.

d. Italia:

Al igual que Portugal, en el título de relaciones ético-sociales, en el artículo 34 señala que “La República hará efectivo este derecho a través de becas, ayudas a las **familias y otras medidas**, que deberán adjudicarse por concurso⁹”.

2) A nivel legal

a. IVA diferenciado:

Existen diferentes países que establecen medidas que van en línea con disminuir la carga tributaria de las familias y los hogares, han desarrollado políticas de disminución de IVA enfocando dicha medida en los productos de primera necesidad, educación y salud¹⁰. Por ejemplo, España tiene entre un 4 y 5% de IVA a productos de alimentos, en otros llega al 21%.

b. Rebaja de impuesto a la renta:

Algunos países de Europa como Polonia, Italia y Hungría han desarrollado en el último tiempo políticas públicas dirigidas al fomento de la familia y su beneficio. Por ejemplo, Hungría en su sistema establece una disminución progresiva del impuesto según el número de hijos, llegando incluso a una tasa de 0 para fami-

6 [Polonia 1997 \(rev. 2009\) Constitución - Constitute](#)

7 [Portugal 1976 \(rev. 2005\) Constitución - Constitute](#)

8 Idem

9 [Italia 1947 \(rev. 2020\) Constitución - Constitute](#)

10 https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32208/2/BCN_Tasas_de_IVA_diferenciado_en_OCDE_final_.pdf

lias con más de 3 hijos y en caso de tener al menos 4 hijos pueden ser exentas de por vida^{11 12}”.

Conclusión

Podemos observar que en diferentes países y por diferentes motivos existen medidas que buscan aliviar la carga tributaria, ya sea para fomentar la natalidad y la formación de las familias, cómo ayudar de forma permanente o transitoria a disminuir el costo de la vida.

Debemos considerar que la norma consagrada en la propuesta 2023, es un mandato para que el Estado diseñe una política pública que considere los gastos que las familias realicen en dichas materias y bajo un parámetro objetivo.

11 <https://apnews.com/article/06d44833a851495287ca5d30e23cdcd9>

12 <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/02/12/que-hay-detras-del-plan-de-hungria-para-que-las-mujeres-tengan-mas-de-cuatro-hijos.html>